CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO
06-044-2024

Dada la transaccionalidad de la plataforma SECOP II, la minuta principal del contrato **06-044-2024** será la generada a través de la mencionada plataforma, teniéndose como documento complementario el presente clausulado, teniendo en cuanta adicionalmente los efectos jurídicos de los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos en el marco del artículo 22 de la ley 527 de 1999; en consecuencia, las partes del contrato se adhieren a las siguientes clausulas, previa identificación de las partes de conformidad con lo contenido en la plataforma transaccional secop II:

1. CONTRATANTE

Nombre:	Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
No. del NIT	900.034.608 – 9
Dirección de correo	Calle 20 No. 20-31/43.
Ciudad	Arauca-Arauca

2. CONTRATISTA

Nombre:	HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. del NIT	800.231.215-1
Representante Legal:	R/L ARIELA GELVIS QUINTERO
C. C. No.	63.328.657
Dirección de correo	CL 30 19 A 82 BRR LOS LIBERTADORES
Dirección electrónica	correspondenciaesesarare@gmail.com
Ciudad	Saravena-Arauca

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos parafiscales y legales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
2. Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del CONTRATO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Presentar informes durante la ejecución del contrato de manera mensual o según requerimiento de la entidad contratante.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios que le indique el representante legal de la UAE de Salud de Arauca.
8. A no utilizar ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por la Unidad.
9. Generar credibilidad, transparencia y confianza en todas sus actividades.
10. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato, el acta de liquidación en la cual de detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes; todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.
11. Las demás de carácter legal y reglamentario le sean asignadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- ESPECIFICAS:

1. Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo.
2. Presentar los informes sobre la ejecución de las actividades con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
3. Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar.
4. Presentar según requerimientos del supervisor los informes y sus soportes de ejecución, toda la información debe estar debidamente soportada.

5. Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
7. Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
9. Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la resolución No. 3100 de 2019.
10. Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.
11. Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022
12. Tener habilitado los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología de acuerdo a las disciplinas que compongan los equipos multidisciplinarios que fueron objeto de certificación.
13. Que el equipo interdisciplinario se encuentre inscrito en el directorio nacional de certificadores para la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad del Ministerio de Salud y la Protección Social.
14. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad y las disposiciones de la resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022.
15. Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
16. Cumplir con las obligaciones asignadas mediante la resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que rigen la materia.
17. Contar con la plataforma PISIS cliente neo.
18. Hacer registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS.
19. Definir el responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del contrato y las disposiciones establecidas en el lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social.
21. Ejecutar el objeto dentro del plazo contractual, asi como las cantidades propuestas por el contratista, así:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
Realizar certificación e inclusión al registro de localización y caracterización de personas con discapacidad institucional.	$160.527
Realizar certificación e inclusión al registro de localización y caracterización de personas con discapacidad domiciliaria.	$216.711

Las actividades previamente relacionadas se ejecutarán de acuerdo a la demanda de las mismas hasta agotar el monto descrito en la cláusula quinta del presente clausulado adicional al contrato electrónico.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA. Las contempladas dentro del estudio previo. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del contrato corresponderá a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio y del inicio del mismo en la plataforma SECOP II, previa acreditación de los requisitos de ejecución. Ante cualquier error, duda o imprecisión contenida en el acta, prevalecerá lo contenido en la plataforma transaccional. **QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato corresponde a TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($33.300.000.00). el cual se pagará así: 1. Conforme a la realización de las valoraciones hasta un noventa por ciento (90) en actas parciales previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, pago de estampillas, informe de actividades del contratista, informe de supervisión del contrato, certificación y presentación de soportes de pago al sistema integral de seguridad social y aportes legales, reporte de la información y certificación expedida por el supervisor del contrato, creación del plan de pago en la Plataforma del Secop II. 2. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con la suscripción del acta de liquidación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección

Social, pago de estampillas, informe de actividades del contratista, informe de supervisión del contrato, certificación y presentación de soportes de pago al sistema integral de seguridad social y aportes legales, reporte de la información y certificación expedida por el supervisor del contrato, creación del plan de pago en la Plataforma del Secop II y demás requisitos establecidos por la oficina de calidad de la entidad contratante para tramite de pago. **SEXTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento , el cual presta merito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. Dicha suspensión deberá registrarse en la plataforma transaccional SECOP II de acuerdo con los parámetros de uso de dicha plataforma. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA**: **CESIONES Y SUB CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub contratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con la entidad. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato al tenor de los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL**: EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: La disponibilidad presupuestal, los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista en su condición de oferente y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará el presente contrato entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarase a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extinción o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de estas, será practicada directa o unilateralmente por la entidad contratante, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** El contratista pagara los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten, cuando aplique. **DÉCIMA SEXTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a las materias reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que llegaran a modificar, adicionar o sustituir la materia. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**. DECIMA OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión será adelantada por la Profesional Especializado de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o quien se designe para tal fin. **DECIMA NOVENA.**

PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca de la disponibilidad y el registro presupuestal.